



05

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2020-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 28 de agosto de 2020

VISTO:

El informe N° 067-2020-GORE.ICA-PETACC/DSL de la Dirección de Supervisión y Liquidación, y la NOTA N° 224-2020-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de fecha 28 de agosto de 2020; respectivamente y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 003-2019, de fecha 08 de julio de 2019, se contrata los servicios de consultoría en general del Consultor Samuel Ismael Quiscas Astocahuana para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil de la inversión pública "Construcción de la Presa Tambo", por el importe de Tres Cientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y 59/100 Soles (S/ 344,380.59); estando obligado a presentar los siguientes productos:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE PRESENTACIÓN	MONTO A PAGAR
01	Primer Informe: Plan de Trabajo y Propuesta de Índice Definitivo	A 05 días de iniciado el estudio	20 % del Monto del Contrato
02	Segundo Informe: Identificación y Formulación del Proyecto	A 35 días calendarios de iniciado el estudio	30 del Monto del Contrato
04	Tercer Informe: Informe Final "Versión Borrador"	A 50 días calendarios de iniciado el estudio	35% del Monto del Contrato
04	Cuarto Informe: Informe Final "En Limpio"	A 10 días de comunicada las observaciones	15 % del Monto del Contrato

Que, mediante Resolución Jefatural N° 062-2019-CORE.ICA-PETACC/JP se designa al Ingeniero José Melchor Ghezzi Hernández como Inspector del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de la inversión pública "Construcción de la Presa Tambo";

Que, en atención a las Notas N° 106 y 111-2019-GORE.ICA-PETACC/DSL planteadas por el Inspector del Estudio mencionado líneas arriba, se contrata los servicios del Ing. Segundo Manuel Tapia Muñoz, con RUC N° 10074081245, denominado "Contratación del Servicio de Supervisión y Evaluación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil de la Inversión Pública: Construcción de la Presa Tambo", por el importe de S/ 26,000.00 (Veintiséis Mil y 00/100 Soles) según Orden de Servicio N° 0000198-2019, de fecha 26 de agosto de 2019. Según la Orden de Servicio el supervisor contratado está obligado a la revisión de los productos que a continuación se detallan:

Productos Elaborados por el Consultor Samuel Quiscas Astocahuana	Productos a Revisar el Consultor Segundo Tapia Muñoz	% de Pago por Revisión de Productos
Producto 1.- Primer Informe: Plan de Trabajo y Propuesta de Índice Definitivo	-	-
Producto 2: Segundo Informe: Identificación y Formulación del Proyecto	Primer Producto a Revisar	35 % del monto contratado
Producto 3: Tercer Informe; Informe Final "Versión en Borrador"	Segundo Producto a Revisar	35 % del monto contratado
Producto 4: Cuarto Informe: Informe Final "En Limpio"	Tercer Producto a Revisar	30 % del monto contratado

Que, mediante Carta N° 040-SMTM-2020, de fecha 17/08/2020, el Supervisor del estudio de preinversión a nivel de perfil de proyecto de la inversión pública Construcción de la Presa Tambo, solicita el pago por el importe de Siete Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 7,800.00), equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, por la entrega del Tercer Producto, correspondiente a la Revisión del Cuarto Producto presentado por el Consultor Samuel Ismael Quisca Astocahuana;

DIRECCION DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Av. Lambayeque N°169 – Interior 1, 2, 3 - 2do Piso

Ica - Ica

134



04

Que, con Informe N° 067-2020-GORE.ICA-PETACC/DSL, de fecha 26 de agosto de 2020, la Dirección de Supervisión y Liquidación, como área usuaria del servicio de Servicio de Supervisión y Evaluación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil de la Inversión Pública: Construcción de la Presa Tambo", da Conformidad al pago solicitado por el Consultor Segundo Manuel Tapia Muñoz que, según los Términos de Referencia, corresponde el pago del 30% del monto total de la Orden de Servicio N° 0000198 que asciende a Siete Mil Ochocientos y 00/100 Soles (**S/ 7,800.00**), que corresponde al Tercer Producto del servicio de supervisión por la Revisión del Cuarto Producto presentado por el Consultor Samuel Ismael Quisca Astocahuana. Recomendando tramitar el pago correspondiente a través de la Dirección de Administración, con cargo a la Meta SIAF 0003 y a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Nota N° 224-2020-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 168.1, del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF 168, la Dirección de Supervisión y Liquidación, como área usuaria, ha dado Conformidad al Tercer Producto del servicio "Contratación del Servicio de Supervisión y Evaluación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil de la Inversión Pública: Construcción de la Presa Tambo"; y remite el expediente de pago para continuar con el procedimiento de conducto regular administrativo;

Que, la Dirección de Supervisión y Liquidación, con el Informe N° 044-2020-GORE.ICA-PETACC/DSL, informa que como consecuencia de la aprobación de la Prestación del Adicional N° 01 al Contrato N° 003-2019, del Servicio de Consultoría: Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil de la Inversión Pública IP "Construcción de la Presa Tambo", aprobado por Resolución Jefatural N° 151-2019-GORE.ICA-PETACC/JP, y la correspondiente Ampliación de Plazo de 123 días calendarios del servicio de consultoría mencionado, aprobado por Resolución Jefatural N° 155-2019-GORE.ICA-PETACC/JP, la ampliación de plazo Servicio de Supervisión y Evaluación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil de la Inversión Pública: Construcción de la Presa Tambo, es automático.

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área usuaria correspondiente, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del **Director General de Administración o del Gerente de Finanzas**, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el Reconocimiento de Deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Además, el mencionado Reglamento establece en su artículo 3° que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese ejercicio;

Que, el reconocimiento de deuda y su pago respectivo en el presente ejercicio fiscal cuenta con la Certificación de disponibilidad presupuestal correspondiente, según Nota N° 000000011, por el importe de Dieciséis Mil Novecientos 00/100 Soles (S/ 16,900.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Meta 0003 Supervisión y Control de Estudios;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Dirección de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Presupuesto y Planificación y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de

131



Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la Deuda y disponer el pago vía devengados, al proveedor **SEGUNDO MANUEL TAPIA MUÑOZ**, con RUC N° 10074081245, por concepto de "**Producto N° 03: Revisión del Cuarto Producto "Informe Final en Limpio" de la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil de la Inversión Pública: Construcción de la Presa Tambo**", por la suma de **S/ 7,800.00** (Siete Mil Ochocientos y 00/100 soles), según lo establecido para el Tercer Producto equivalente al treinta por ciento (30%) del total de la Orden de Servicio N° 0000198 de fecha 26/08/2019.

Artículo Segundo.- Encargar a la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago del adeudo mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información proceda con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

CPC. Evaristo Luciano Carpio Figueroa
DIRECTOR DE ADMINISTRACION